

2. POLITICAS COMUNES

por Francisco J. VANACLOCHA BELLVER (*)

POLITICA ECONOMICA Y MONETARIA

El trabajo de la Comisión en esta materia se centró, primero, en la preparación del «Programa de acción común de la Comisión para 1976» (enero-febrero), y luego en las consecuencias de la decisión francesa de abandonar la «serpiente monetaria» de la Comunidad (marzo), y en la incidencia de la depreciación de las monedas de Gran Bretaña, Irlanda e Italia en la política agrícola comunitaria (abril). Producto de ello fue un elevado número de proposiciones que la Comisión transmitió al Consejo.

POLITICA REGIONAL

La Comisión aprobó la primera y segunda serie de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En conjunto, afectaban a 461 proyectos y el importe total era de unos 120 millones de unidades de cuenta. Los principales Estados beneficiarios resultaron ser el Reino Unido, Italia e Irlanda.

POLITICA SOCIAL

También durante 1976 la crisis del empleo atrajo buena parte de las preocupaciones de la Comunidad. La Comisión siguió de cerca el tema, centrandose su actividad en fijar orientaciones al respecto y elaborando numerosos estudios e informes, transmitidos luego al Consejo.

Como viene siendo habitual, tampoco fue nada despreciable la actividad de la Comisión, en materia de política social, centrada en la protección de la salud e higiene de los trabajadores, que comporta la lucha contra los diversos tipos de contaminación en los lugares de trabajo. Ello se plasmó en diversas reuniones de estudio y proposiciones al Consejo. Asimismo la Comisión llevó a cabo la concesión de ayudas

(*) Profesor Ayudante de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

para la financiación de proyectos de investigación relativos a la lucha contra la contaminación en industrias siderúrgicas y mineras.

En otro plano, el Gobierno irlandés elevó una petición a la Comisión para que se le autorizara a derogar temporalmente las disposiciones del Tratado CEE y de la directriz del Consejo de 8 de diciembre de 1975, relativas al principio de igualdad de salarios para el hombre y la mujer. La petición estaba motivada por las graves dificultades económicas que entrañaría el aumento de salarios a las trabajadoras, para muchas empresas irlandesas que atraviesan un situación precaria. La Comisión, pese a ser consciente del problema planteado, no creyó oportuno autorizar la derogación solicitada.

La Comisión prosiguió su política de ayuda a la financiación de viviendas sociales destinadas al personal dependiente del Tratado CECA, dentro del «Quinto», «Sexto» y «Octavo» programas. Igualmente continuó con la concesión de diversas ayudas financieras para la realización de experiencias piloto en materia de formación profesional (preparatorias de las intervenciones del Fondo Social Europeo) y, asimismo, con la concesión de ayudas para proyectos de investigación.

De la misma forma, se prosiguió con la política de ayuda a los gastos de readaptación de trabajadores, en aplicación del artículo 56, párrafo 2 a) del Tratado CECA, y del «Programa de Acción Social» (para el caso de los disminuidos físicos).

Por último, destacamos también la celebración de numerosas reuniones de diversa índole, organizadas por los servicios de la Comisión.

POLITICA DE MEDIO AMBIENTE

Destaca la presencia de la Comunidad, a través de la Comisión, tanto en la «Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Ribereños de la Región del Mediterráneo sobre la Protección del Mediterráneo» (Barcelona, 2/16 de febrero de 1976) como en la Conferencia ministerial para la Protección del Rhin contra la Contaminación (París, 1 de abril).

El resultado de esta última, en la que participaban, igualmente, representantes de Alemania Federal, Francia, Luxemburgo, Países Bajos y Suiza, fue la aprobación de un proyecto de Convenio.

Con respecto a la Conferencia de Barcelona —cuyo resultado fue un Convenio marco «para la Protección del Mediterráneo contra la Contaminación» y dos Protocolos especializados— la Comisión obtuvo, conforme al mandato del Consejo, que el Convenio fuera abierto a la firma de la Comunidad, y recomendó que ésta se llevara a cabo, lo que tendría lugar en septiembre de 1976 (1).

La Comisión presentó al Consejo un considerable número de proposiciones sobre el tema, especialmente dirigidas a la protección del medio marino y del medio urbano. Destaca la proposición de directriz, transmitida al Consejo el 12 de enero (2), con objeto de prevenir la contaminación del mar por el vertido de desechos.

(1) Bol. CE, 2-1976. Vid. Acta Final de la Conferencia, Convenio y Protocolos, en R.I.E., núm. 1, vol. 3 (1976), págs., 253-292.

(2) JOCE C 40 de 20-2-1976.

CRONICAS

El 21 de abril se decidió (3) la creación de un «Comité en Materia de Gestión», concebido como órgano de asesoramiento de la propia Comisión en este tema.

POLITICA AGRICOLA (*)

La **situación monetaria** de la Comunidad estuvo presidida por la sensible baja de las cotizaciones de varias monedas de Estados miembros de la CEE en los mercados de cambio (la libra irlandesa, la libra esterlina y la lira italiana), por la salida del franco francés de la «serpiente monetaria» de la Comunidad (15 de marzo) y por la consecuente fijación, por parte del Consejo, de nuevos tipos representativos de cambio a aplicar en el sector agrícola. A resultas de ello, la comisión procedió a la repetida modificación de los importes compensatorios monetarios, atendiendo a la situación particular de aquellos sectores y países principalmente afectados.

La deprecitación de las monedas de Gran Bretaña, Irlanda e Italia, llevó a que los importes compensatorios para estos países fueran considerablemente altos, lo que suponía una difícil situación para el FEOGA, que, por este motivo, debería hacer frente a fuertes cargas suplementarias.

Ante esta perspectiva, la Comisión solicitó una reunión extraordinaria del Consejo «agrícola» para proponerle un conjunto de medidas que, fundamentalmente, buscarían una devaluación de la «lira verde» (es decir, un aumento de los precios agrícolas expresados en liras) y una flexibilización del sistema de importes compensatorios monetarios que disminuyese la cuantía de las entregas para los países en que las diferencias monetarias eran más elevadas. El objetivo de la Comisión no era otro que el de reducir a la mitad los gastos suplementarios del FEOGA.

* * *

Ocupémonos ahora, dentro de la **política de organización común de mercados**, de las principales medidas adoptadas por la Comisión en aquellos mercados más significativos.

Aceite de oliva

La Comisión hizo efectiva (4) la subdivisión de la partida 15.07 A II de la «tarifa aduanera común» (arancel comunitario), ya decidida en diciembre de 1957 (6), con objeto de distinguir diversos tipos de aceite de oliva según sus características químicas.

(3) JOCE L 115 de 1-5-1976.

(*) Recordamos que, bajo este epígrafe, englobamos la política comunitaria sobre agricultura, ganadería y pesca.

(4) JOCE L 11 de 19-1-1976.

(5) JOCE L 333 de 30-12-1975.

(6) JOCE L 113 de 30-4-1976.

CRONICAS

cas, a efectos de no mantener ya un único gravamen para todos los aceites no refinados.

Por otra parte, la Comisión procedió, por reglamento de 29 de abril (6), a un ensayo comparativo de los diferentes métodos que pueden ser utilizados en la creación de un fichero oleícola al servicio de la propia Comisión.

Azúcar

Estabilizadas ya las disponibilidades del mercado, la Comisión hizo que se volviera a fijar (7), con la periodicidad habitual (semanalmente) el importe de las restituciones a la exportación de azúcar blanco con destino a terceros países.

Carne de vacuno

La Comisión modificó, en enero (8), el régimen de importación resultante de la aplicación de la cláusula de salvaguardia en el sector de la carne de vacuno, reemplazando el régimen **Exim** por un régimen de asociación de las importaciones con compras a la intervención.

Reseñemos también las medidas de la Comisión tendentes a suavizar las medidas de salvaguardia en el sector (9) y aquellas otras que aplicaban las decisiones del Consejo sobre precios (10).

Cereales y arroz

Debido a la falta de estabilidad del mercado, la Comisión redujo la duración de la validez de los certificados de importación en el sector (11), lo que supuso varias modificaciones sucesivas del reglamento de 25 de julio de 1975 (12).

Frutas y hortalizas

Aquí, la Comisión adoptó dos reglamentos relativos a la limitación de las importaciones. Uno de ellos (13), ponía en vigor una medida de salvaguardia que afectaba a los concentrados de tomate procedentes de Grecia, motivada por los importantes **stocks** existentes en la Comunidad. El otro reglamento (14), suavizaba una medida de salvaguardia impuesta, en agosto de 1974, a las importaciones de conservas de setas.

(7) JOCE L 30 de 5-2-1976.

(8) JOCE L 10 de 17-1-1976, y L 26 de 31-1-1976.

(9) JOCE L 39 de 14-2-1976.

(10) JOCE L 69 de 15-3-1976.

(11) JOCE L 4 de 9-1-1976 y L 32 de 6-2-1976.

(12) JOCE L 213 de 11-8-1975.

(13) JOCE L 53 de 28-2-1976.

(14) JOCE L 80 de 26-3-1976.

CRONICAS

Leche y productos lácteos

Durante el mes de marzo, la Comisión adoptó (15) una serie de reglamentos que venían a aplicar, en el sector, las decisiones del Consejo en materia de precios.

Ya en abril, también se aprobaron varios reglamentos (16), aplicando el del Consejo de 15 de marzo (17), referente a la aplicación obligatoria de leche desnatada en polvo, lo cual llevó a la Comisión a modificar alguno de los reglamentos que adoptara un mes antes.

Patatas

En este mercado, la escasez y el alza de precios fueron las características principales. La Comisión adoptó sucesivamente una serie de medidas (18), complementando la política seguida por el Consejo (19), conducentes, fundamentalmente, a limitar las exportaciones y a estimular las importaciones, aunque en esto último hubiera de hacer, posteriormente, alguna excepción (20).

Semillas de soja

La Comisión fijó (21) el precio medio del mercado de semillas de soja para la campaña 1975-76, en aplicación de las decisiones del Consejo de 29 de octubre de 1975 (22).

Tabaco

La Comisión adoptó varios reglamentos (23) relativos a las restituciones a la exportación de tabaco en rama correspondientes a las cosechas de 1973, 1974 y 1975.

Por otra parte, y a modo de conclusión de un estudio sobre los métodos a utilizar para la determinación de la tasa de humedad del tabaco en rama, la Comisión adoptó una serie de medidas (24) relacionadas con la aplicación de estos métodos dentro de la Comunidad y con la fijación, para cada variedad, de la tasa máxima de pérdida de peso admisible en ciertas operaciones de transformación del tabaco.

* * *

(15) JOCE L 81 de 27-3-1976 y L 86 y L 88 de 1-4-1976.

(16) JOCE L 86 de 1-4-1976, L 89 de 2-4-1976 y L 104 de 26-4-1976.

(17) JOCE L 67 de 15-3-1976.

(18) JOCE L 37 de 12-2-1976 y L 43 de 19-2-1976.

(19) JOCE L 19 de 23-1-1976, L 37 de 12-1-76, L 43 de 19-2-76, L 81 de 27-3-1976, L 94 de 9-4-1976 y L 115 de 1-5-1976.

(20) JOCE L 101 de 15-4-1976.

(21) JOCE L 65 de 13-3-1976.

(22) JOCE L 280 de 31-10-1975.

(23) JOCE L 44 de 20-2-1976.

(24) JOCE L 50 de 26-2-1976.

Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícolas (FEOGA)

La Comisión dio a conocer las cuentas definitivas del FEOGA, sección «garantía», para 1971 y 1972, mediante sendas decisiones (25).

Con fecha 30 de abril de 1976, la Comisión acordó conceder la ayuda del FEOGA, sección «orientación» —y dentro de la segunda y última serie de 1975—, a un elevado número de proyectos, de los cuales una gran parte estaban relacionados con el sector pesquero.

* * *

Decisiones y dictámenes dirigidos a los Gobiernos de los Estados miembros, así como informes elevados al Consejo, constituyeron el núcleo de la actividad de la Comisión por lo que respecta a la política de **reforma de las estructuras agrícolas**.

Por último, reseñemos un tema que consumió una parte considerable de las deliberaciones de la Comisión: la búsqueda de una postura solidaria de los «Nueve» en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. En este sentido, destaca la comunicación que, el 18 de julio de 1976 (26), presentó la Comisión al Consejo, concretando los principales elementos a considerar para el logro de una solución satisfactoria para la Comunidad ante los problemas pesqueros derivados de lo que se contemplaba como probable resultado de la Conferencia: la implantación de zonas económico-pequeras, de exclusivo aprovechamiento por parte del Estado ribereño, hasta un límite de 200 millas de la costa. Este punto ya había sido objeto de varias proposiciones presentadas por la Comisión al Consejo (27).

POLITICA INDUSTRIAL Y TECNOLOGICA

Durante el primer cuátrimestre de 1976, el mercado del acero fue mejorando progresivamente, aunque sin alcanzar los niveles de otros años. La Comisión examinó la evolución de la industria siderúrgica, la cual fue objeto de polémicas en el seno de la propia Comisión —así como en el Comité Consultivo CECA y en el Consejo— a propósito de las medidas a tomar y, especialmente, sobre la conveniencia de establecer precios mínimos.

Asimismo, la Comisión adoptó su «Programa Provisional Acero» para el trimestre abril-junio de este año (28).

En otro orden de cosas, se adoptaron dos nuevas decisiones, relacionadas con las obligaciones de «empresas comunes» (en el sentido que se da a este término en el

(25) JOCE L 39 de 14-2-1976.

(26) Bol. CE, 2-1976, puntos 2226-2229.

(27) JOCE C 6 de 10-1-1976.

(28) JOCE C 77 de 2-4-1976.

CRONICAS

Tratado CECA) en materia de comunicación de datos e información. Como de costumbre en este tipo de decisiones, el texto de éstas no fue hecho público.

POLITICA CIENTIFICA, EDUCATIVA Y DE INVESTIGACION

El trabajo de la Comisión en este ámbito no significó nada de especial relevancia. Siguieron las reuniones de los numerosos comités que entienden en la materia, así como una gran diversidad de reuniones especializadas, de altos funcionarios, etc., patrocinadas por los servicios de la Comisión. Como es ya normal, se dedicó una atención especial a la investigación energética.

POLITICA ENERGETICA

Una **decisión** de la Comisión, de 25 de febrero (29), trataba del establecimiento de un nuevo régimen comunitario para las intervenciones de los Estados miembros en favor de la industria hullaera.

De entre las **comunicaciones**, destaca la dirigida por la Comisión al Consejo, el 20 de enero, acompañada de dos informes, cuyo objetivo era «relanzar» la política energética comunitaria (30).

Con arreglo al artículo 55 del Tratado CECA, la Comisión prosiguió la concesión de **ayudas** para la realización de diversos proyectos de **investigación** técnica, en el sector de la industria del carbón.

Reseñemos, por último, el **informe** de la Comisión sobre «Coyuntura energética en la Comunidad: situación 1975 y perspectivas 1976», transmitido al Consejo el 26 de abril (31).

POLITICA DE TRANSPORTES

Con relación al procedimiento de examen y consulta previos en esta materia, previsto en la decisión del Consejo de 21 de marzo de 1962 (32), la Comisión emitió los siguientes **dictámenes**:

— Dictamen de 20 de enero (33), dirigido al Gobierno belga, relativo a un proyecto de decreto precisando ciertas disposiciones del real decreto de 23 de abril de 1971, que aplica el reglamento del Consejo de 20 de julio de 1970 (34), referente al establecimiento de un sistema de control en el sector de transportes por carretera. Dictamen favorable.

(29) JOCE L 63 de 11-3-1976.

(30) JOCE C 36 de 17-2-1976.

(31) Bol. CE, 4-1976, punto 2274.

(32) JOCE 23 de 3-4-1962.

(33) JOCE L 23 de 30-1-1976.

(34) JOCE L 164 de 27-1-1970.

CRONICAS

— Dictamen de 16 de febrero de 1976 (35), dirigido al Gobierno holandés, acerca de un proyecto de ley sobre protección del medio-ambiente contra ruidos nocivos y que afectaba, de forma fundamental, a los transportes. Dictamen favorable, aunque la Comisión incluyera algunas precisiones.

— Dictamen de 17 de febrero (36), dirigido al Gobierno belga, referente a los decretos ministeriales de 29 de octubre de 1972, que afectaban al transporte de mercancías por barcos de navegación interior. La Comisión comprendía la urgencia con que se habían adoptado estos decretos, pero subrayó la necesidad de que se respetaran al máximo los principios tendentes al acercamiento de las legislaciones, y pedía que se mantuvieran en vigor el mínimo tiempo posible.

— Dictamen de 24 de febrero (37), dirigido al Gobierno de la República Federal de Alemania, acerca de un proyecto tendente a modificar la ley sobre las tripulaciones de los vehículos de carretera, y que afecta a la introducción de un sistema de control en los transportes por carretera (38) y al ATTC (Acuerdo sobre el Trabajo de las Tripulaciones de los Vehículos que efectúan Transportes Internacionales por Carretera, de 1 de julio de 1970), que debía entrar todavía en vigor en la Comunidad. Dictamen favorable, aunque con algunas observaciones.

En la misma línea, encontramos la **recomendación** de la Comisión, de 16 de marzo (39), dirigida al Gobierno danés, relativa a un proyecto de ley sobre el transporte de viajeros por carretera, y en la que la Comisión insta a que las disposiciones danesas tiendan a adaptarse a las ya adoptadas a nivel comunitario.

En otro orden de cosas, debemos contar con la actividad de la Comisión relativa a la organización de diverso tipo de reuniones, así como con la elaboración y presentación al Consejo de proposiciones e informes.

(35) JOCE L 50 de 26-2-1976.

(36) JOCE L 52 de 27-2-1976.

(37) JOCE L 61 de 9-3-1976.

(38) JOCE L 164 de 27-1-1976.